

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe, política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL ACADEMIA

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Número 1744

PROGRAMA

Para el concurso ordinario de 1898, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas e inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una "medalla de plata, dos mil quinientas pesetas, en metálico, un "diploma", y "doscientos" ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

2.ª Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también a los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

3.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

4.ª Adjudique ó no el premio de-

clarará "accessit", a las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio ó "accessit", aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo diez en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó "accessit", conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó "accessit", se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia: José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Enjanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Estadística

Sanidad

Núm. 1678

Fallecimientos ocurridos el día 14 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	38 años	Reblandecimiento.
Idem	Idem	Idem	30	Enteritis.
Idem	Hembra	Idem	76	Disenteria.
Idem	Idem	Casado	28	Peritonitis.
Idem	Varón	Soltero	44	Gangrena.
San Pedro	Hembra	Viuda	68	Lesión cardíaca.
Santiago	Idem	Soltera	22	Neumonía.
San Pedro	Varón	Idem	70	Asfixia por suspensión.

DIA 15 DE MAYO

Santa Marina	Hembra	Soltera	7 años	Meningitis.
Idem	Varón	Idem	20	Insuficiencia mitral.
San Pedro	Idem	Casado	57	Catarro.
Santa Marina	Idem	Soltero	6 meses	Atrepsia.

DIA 17 DE MAYO

San Andrés	Hembra	Casada	34 años	Septicemia.
San Pedro	Idem	Soltera	15 meses	Gastro enteritis.
Catedral	Idem	Casada	60 años	Fiebre intermitente.
Idem	Varón	Soltero	11 meses	Neumonía.

DIA 18 DE MAYO

San Nicolás	Varón	Casado	50 años	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Soltero	13	Asfixia por sumersión.
Idem	Hembra	Idem	20	Tuberculosis.
Idem	Varón	Idem	6 meses	Fiebre.
San Pedro	Hembra	Casada	71 años	Congestión.
San Lorenzo	Varón	Soltero	3 meses	Gastro enteritis.

DIA 19 DE MAYO

San Francisco	Varón	Casado	50 años	Pulmonía.
Santiago	Hembra	Soltera	16 meses	Gastro enteritis.
Santa Marina	Idem	Idem	26 años	Epilepsia.
Salvador	Idem	Casada	30	Fiebre tifoidea.
Catedral	Varón	Soltero	22 meses	Eclampsia.

Córdoba 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

P R I E G O

Núm. 311

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente Sr. Pérez Luque

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formar expediente y oír á los Alcaldes repartidores de aguas de la fuente de Zagrilla, sobre una solicitud concerniente al riego, presentada por Francisco Serrano.

Que se paguen á don Rafael Moreno 5 pesetas 50 céntimos, por su cuenta de cristales.

Se admitió la dimisión de guarda de paseos á José María Sánchez y se le nombró fontanero.

Que por el arrendatario del artículo de pescados, don Eduardo Pérez, se otorgue la conducente escritura.

El Ayuntamiento quedó enterado de la liquidación presentada por la Comisión de Hacienda de los repartimientos de consumos de 1877 á 78 y 78 á 79, y que se tenga presente cuando se forme el presupuesto extraordinario.

Que se cite al Ayuntamiento y Junta municipal para el día 8 del corriente, para deliberar acerca de las cuentas municipales de 1894 á 95, que están á la vista.

Se notificaron los nombramientos hechos por el señor Alcalde, de administrador y cuatro de vigilantes para la exacción del impuesto de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Se acordó se satisfagan del capítulo de imprevistos los socorros de los penados por faltas.

La Corporación quedó enterada de estar en poder del apoderado don Juan Antonio Carmona, las láminas y documentos de Beneficiencia.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, en que se ordena al Alcalde suspenda todo procedimiento contra don José Luis Rubio, como deudor al Pósito, por atención á un oficio de la Dirección general de Administración local. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se entable recurso ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Sesión del día 12

Presidencia del primer Teniente Sr. Pérez Luque

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró guarda de la fuente del Rey y paseos, á Carlos Varo.

Se acordó, para impedir la obstrucción de la salida de aguas y tomaderos de las fuentes públicas, se haga una arquilla y se coloquen rejuelas de hierro y un tablón para la limpieza.

El Ayuntamiento quedó enterado de habersele dado posesión nuevamente al comisionado interventor de fondos municipales, don José Huete.

Se acordó satisfacer á Rafael Trueba, por composición de objetos del alumbrado, 53 pesetas 25 céntimos.

A Antonio Jesús Torres 186 pesetas, por efectos timbrados facilitados á Secretaría, durante el mes de Septiembre último.

A don Eusebio José Camacho, 25 pesetas 25 céntimos, por material impreso para elecciones.

A don Manuel Rosa García 175 pesetas, por material y efectos de escritorio, desde 1.º de Julio facilitados.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente Sr. Pérez Luque

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer 15 pesetas al Juzgado municipal, valor de libros con destino al Registro civil.

Se aprobó la cuenta de recaudación del primer trimestre por territorial é industrial, presentada por don Antonio Jesús Zurita, y se acordó apoderar á don Federico G. Villa, para el cobro de premio de cobranza en las oficinas de Hacienda de Córdoba.

Que se paguen á don Manuel de la Rosa García, 92 pesetas por efectos de escritorio y otros gastos ocurridos en las pasadas elecciones de Diputados provinciales.

A José María Sánchez Arjona 113 pesetas, por la composición y reparos en la madre vieja, desagüe del paseo.

A Francisco García 167 pesetas, por el coste de la obra en la recomposición de los asientos del paseo y Adarve sobre la muralla.

Se acordó cursar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación una instancia del señor don Santiago Serrano Ruiz, en que suplica se le admita la dimisión de Alcalde, al cual se le concedieron otros cuatro meses más de licencia, por encontrarse enfermo.

Sesión del día 26

Presidencia del primer Teniente Sr. Pérez Luque

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Secretario don Juan Callava Fernández, para recoger en Córdoba aprobado el padrón de cédulas personales de 1896 á 97, el material de las mismas y los recibos de la contribución territorial é industrial del 2.º trimestre.

Se dió cuenta de la baja por consumo acordada por la Administración de Hacienda, á don Federico y don Tiburcio Velastegui en 1895 á 96, reduciendo la cuota á 160 pesetas, acordando se comunique el recaudador.

Y á los efectos del art. 109 de la ley orgánica, se extiende el presente en Priego á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Félix Pérez.—Juan de Callava.

B E L M E Z

Número 1770

Don Rafael García Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se contrata en pública subasta la recaudación del arbitrio establecido sobre los mataderos de ganados de este término, en el próximo año económico de 1897 á 98, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de

cinco mil pesetas, consignada á este fin en el presupuesto municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial de diez á once de la mañana del undécimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiéndose por los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán verbales y á la llana en aumento á la cantidad que sirve de tipo, siendo preciso para que puedan ser admitidas, que sus autores consignen previamente en la Caja municipal ó en el acto, á disposición del señor Alcalde presidente, doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional, sin perjuicio de elevarla el rematante, como definitiva, al 10 por 100 de la en que resulte adjudicado el servicio.

Belmez 21 de Mayo de 1897.—Rafael García y Villalba.

Número 1771

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se contrata en pública subasta la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos de venta que se instalen en las plazas y calles ú otra cualquiera clase de ocupación de la vía pública en este término y próximo año económico de 1897 á 98, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de tres mil quinientas pesetas, consignada á este fin en el presupuesto municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el undécimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, rigiéndose por los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán verbales y á la llana en aumento á la cantidad que sirve de tipo, siendo preciso para que puedan ser admitidas, que sus autores consignen previamente en la Caja municipal ó en el acto, á disposición del señor Alcalde presidente, ciento setenta y cinco pesetas como fianza provisional, sin perjuicio de elevarla el rematante como definitiva al diez por ciento de la en que resulte adjudicado el servicio.

Belmez 21 de Mayo de 1897.—Rafael García y Villalba.

Número 1772

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se contrata en pública subasta el servicio de alumbrado público por petróleo en Pueblonuevo, Peñarroya, Doña Rama y El Hoyo, durante el próximo año económico de 1897 á 98, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de tres mil pesetas, consignada á este fin en el presupuesto municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce á una de la tarde, rigiéndose por los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y por el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán verbales y á la llana en baja á la cantidad que sirve de tipo, siendo preciso para que puedan ser admitidas, que sus autores consignen previamente en la Caja municipal ó en el acto, á disposición del señor Alcalde presidente, ciento cincuenta pesetas como fianza provisional, sin perjuicio de elevarla el rematante hasta trescientas pesetas en concepto de definitiva.

Belmez 21 de Mayo de 1897.—Rafael García y Villalba.

LA CARLOTA

Núm. 1765

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por falta de licitadores no pudo tener efecto en el día de ayer la anunciada subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor del vino, vinagre, aguardientes y petróleo para el próximo ejercicio de 1897 á 98, bajo las condiciones que aparecen en el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En su consecuencia y en cumplimiento del art. 286 del vigente reglamento de consumos, han sido ratificados los precios de venta con el aumento de cuatro céntimos de peseta por litro de cada una de las especies mencionadas, cuyos nuevos tipos servirán de base para la segunda subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada al efecto.

La Carlota 21 de Mayo de 1897.—A. Mariano Guerrero.

VALENZUELA

Núm. 1766

El padrón de cédulas personales de esta localidad, que comprende á todos los individuos sujetos en este distrito municipal al impuesto de cédulas durante el ejercicio de 1897 á 98, se encuentra terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días. En dicho plazo pueden examinarlo y aducir reclamaciones las personas que por cualquier concepto se creyeran perjudicadas.

Lo que se publica para general inteligencia.

Valenzuela 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M., el Secretario, José Vázquez.

FUENTE PALMERA

Núm. 1767

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año económico de 1897 á 98, reformado de conformidad con lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuente Palmera 20 de Mayo de 1897.—Francisco P. Mena.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE HINOJOSA.

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1703

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villareal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
			Pts. Ctms.
1862	138 80	Don Rodesindo Murillo Chaves.—Una casa en la calle de San Blas número 8.....	1.000
341	47 75	Don José Benítez Maya.—Media casa proindivisa en la calle Poyuelo, número 9.....	565

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 31 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
- En Hinojosa á 15 de Mayo de 1897.—El Agente Ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

JUZGADOS CORDOBA

Núm. 1737

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama al dueño de un potro de tres años, pelo negro, de alzada más de la marca, sin hierro, lucero y herrado del pie derecho, que el 16 de los corrientes le fué ocupado á Carmelo Melendez Pulido, como de dudosa procedencia, en el acto de solicitar la guía para dicho animal, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número 3, á declarar y oír el ofrecimiento del sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—P. M. de S. S.ª, Licenciado J. Antonio Montero.

RUTE

Número 1739

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias

que penden en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, contra Juan Sánchez Doncel, vecino de Iznájar, para hacer efectivas las costas que le reclaman el Abogado don José Hidalgo Corona, y el Procurador don Abdón Usano, vecinos de Córdoba, quienes lo defendieron y representaron en causa que por estafa se le siguió, en providencia de este día, he mandado sacar á pública subasta, para su venta y por término de veinte días, la finca embargada á aquél, que es la siguiente:

Media aranzada de tierra viña, situada en el partido de Monte de las Monjas, término de Iznájar; lindante á Saliente con tierras de igual clase de Juan Rosales Luque; al Mediodía con la vereda que conduce á los Ciervos; á Poniente tierra monte de los herederos de José Ruiz y Ruiz, y al Norte con viña perdida de los herederos de Feliciano Gómez Candelario, la cual ha sido valorada en la cantidad de cincuenta pesetas 50

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Junio próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar en forma el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca.

Dado en Rute á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S.ª, Isidoro Rueda.

ALCARAZ

Núm. 1754

Don Angurio Carballo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael García y su concubina Dolores, Juan Flores y su concubina también Dolores y Salvador Bonifacio ó Munifacio y la suya Rosario, jitanos, cuyas señas se expresan á continuación, para que comparezcan en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria, á ingresar en la cárcel de esta ciudad y responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado contra José Fernández Maya y Araceli Muñoz Fernández, sobre hurto de once caballerías, verificado en la noche del diez y nueve de Marzo último en término municipal del Bonillo, de este partido judicial, y falsificación y uso de guías; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se les declarará rebeldes si no comparecen y seguirá el procedimiento contra los mismos.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos sujetos Rafael García, de unos cincuenta y siete años de edad, de estatura regular, barba y pelo entrecano y tiene un cáncer en el labio inferior; viste pantalón y chaqueta de tela y paño oscuro y sombrero blanco, y la concubina Dolores, de unos veinticinco años, de estatura regular, teniendo un niño de brazo y una niña de cinco á seis años; Juan Flores, de treinta á treinta y cinco años, delgado, moreno y con patillas; viste pantalón negro y chaqueta de color de pasa, también con sombrero blanco, y su concubina Dolores, de buena estatura, joven, pelo negro, con un niño de unos ocho años, otro de siete y una niña de pecho, y Salvador Bonifacio ó Munifacio, de unos veinte y cuatro años, estatura regular, color trigueño, cara afeitada, con señales de haber tenido viruelas; viste pantalón azul de verano, con blusa de color y sombrero negro, y su concubina Rosario, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcaraz á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Angurio Carballo García.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1761

Don Celestino Aguilar y Castilla, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia del Procurador don Manuel

Baena Gómez, en nombre de don Miguel de Luque Moreno, vecino de Montemayor, sobre que se declare á este pobre para litigar contra don Francisco López y López, vecino de Cabra, como heredero de don Francisco Alcalá Lumbreras, sobre reclamación de arrobas de aceite, en cuyos autos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de la Rambla á doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza seguido entre partes, de la una como demandante don Miguel de Luque Moreno, de sesenta años de edad, soltero, agricultor, vecino de Montemayor, representado por el Procurador don Manuel Baena Gómez y dirigido por el Letrado don José Muro y Cerezo, y de la otra como demandados don Francisco López y López, vecino de Cabra, como heredero de don Francisco Alcalá Lumbreras, y por último el señor Liquidador de Derechos Reales de este partido, en representación de la Hacienda; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á don Miguel de Luque Moreno, para que pueda litigar como tal con don Francisco López y López, como heredero de don Francisco Alcalá Lumbreras, sobre reclamación de porción de arrobas de aceite, pudiendo disfrutar de los beneficios que le concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitase que lo sea personalmente, y devuélvase al interesado Francisco Ricardo Aguilar Luque, la escritura de compra venta que presentó y que corre unida á estos autos en cuerda floja, quedando testimonio bastante á continuación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Polo y Pérez.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, expido el presente, que firmo en la Rambla á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Por mi compañero señor Aguilar, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1762

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día veinte y ocho del actual al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista del Jurado, se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Castro del Rio 20 de Mayo de 1897.—Luis Vallejo Ruiz.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

4

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que precepía el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

(CONCLUSION.)

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA			LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Áreas	Centiáreas		
669	D. José Monje Márquez	Hinojosa	Cerro de las Señales	2			N. y E. Luis González; S. Francisco Sánchez, y O. con Hipólito Márquez.	
"	El mismo	"	Cañada de Corrales	2			N. y S. con Dimas Ramos; E. Antonio Murillo, y O. con Alfonso Aranda.	
670	D. José Morales Ramos	"	Fuente de la Zarza	4			N. y E. con Francisco Barbaroja; S. Victoriano Fernández, y O. José García.	
671	José Aranda Morales	"	Nueva España	10			N. José Aranda; S. Juan de Dios Barrera; E. Antonio Luna, y O. camino de Peñarroya.	
"	El mismo	"	Idem	7	50		N. arroyo de los Manantiales; S. José Morales; E. Antonio Luna, y O. camino de Peñarroya.	
672	D. Juan de Dios Farrera Bravo	"	Perú	2	50		N. arroyo de la Patada; S. y E. Matias Mante, y O. con Aurelio Moreno.	
673	José Bernabé Sánchez Garola	"	Nueva España	10			N. José Morales; S. Amparo Fernández; E. Antonio Luna, y O. camino de Peñarroya.	
		"	Sierra de la Alcornocosa	10			N. Blas Sandoval Granados y Miguel Aranda; S. término de Belmez; E. Maria Purificación Bravo Sánchez, y O. Cañada de la Fuente de la Piedra.	
674	José de la Osa González	"	Sierresuela de la Patada	10			N. herederos de doña Andrea Gómez Diaz; S. cordillera de la Sierrresuela de la Patada; E. Rafael Tobas Molero y vereda de la Zarza, y O. terreno inculco.	
675	José Fernández Padros	"	Cañada de Corrales	3	21	98	N. José Pérez Márquez; S. Manuel Moreno; O. Francisco Delgado Leal, y E. Pablo Belagarda.	
"	El mismo	"	Colmenar del Tabaco	1	28	79	E. camino de Belmez; S. herederos de don Miguel Ramos; O. Rosendo Castillejo, y N. Rufino Ruiz.	
676	D. José Barbero González	"	Barranco de Fuente Aroos	8			N. y O. Agueda Rojas, y S. y E. terrenos baldíos.	
"	El mismo	"	Cabeza Encinosa	2			N. Macario Moreno; S. Manuel Martínez, y E. y O. con Antonio González.	

Córdoba 21 de Mayo de 1897. —El Administrador sustituto, José Castillejo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1777

La Dirección general de Contribuciones directas, en orden de 6 del corriente mes, ha dispuesto que para el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, concurren los propietarios reconocidos de minas, ó sus representantes legales, ante la Junta que estará constituida en el despacho de esta Delegación de Hacienda, con arreglo á lo que determina la regla 2.ª del artículo 4.º del reglamento de conciertos de tres de Agosto de 1892, publicada en la *Gaceta* de 10 de dicho mes y año, á fin de que pueda procederse al concierto de los impuestos mineros, por canon de superficie y de 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación.

Caso de tener lugar el referido concierto, (que no podrá efectuarse si no concurre la mayoría de los intereses mineros de esta provincia), deberá comenzar en 1.º de Julio próximo venidero y podrá ser por uno, dos ó tres años, con sujeción á lo dispuesto en el párrafo final del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1893, publicado en la *Gaceta* del propio mes y año.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los poseedores de minas.

Córdoba 26 de Mayo de 1897. —El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1 274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-3

Sección de anuncios

LOS NUEVOS RE-

partimientos para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA